

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 249 -2025-MPC/GM

Cusco,

16 ABR 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

Informe N° 521-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 remitido en fecha 04 de marzo de 2025, por el Sub Gerente de Obras Públicas; Memorándum N° 441-2025-MPC/GI remitido en fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 384-OP-OGPPI/MPC de fecha 11 de marzo de 2025 por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Memorándum N° 191-OGPPI/MPC-2025 remitido en fecha 13 de marzo de 2025, por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto de Inversiones; Informe N° 281-2025-MPC/GI de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 441-2025-OGAJ/MPC de fecha 02 de abril de 2025, por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible de su jurisdicción; por lo tanto es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean comercios, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 1.2 del numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula que los actos de administración interna son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. En concordancia con el numeral 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo, establece sobre el Régimen de los actos de administración Interna, lo siguiente: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, en vista que están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos no producen efectos jurídicos a los administrados";

Que, mediante Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG se aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, el numeral 6.2 de la citada Directiva respecto a la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, expresa: "La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva". Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías;

Que, el numeral 6.6 de la normativa en mención sobre el proceso de ejecución de obras por administración directa, refiere que para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 7 refiere que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda;

Que, en esa línea, el sub numeral 7.1 refiere para la aprobación de la ejecución de obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto. Para ello, el literal 7.1.1 De los requisitos refiere que la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para lo cual se debe contar con el expediente aprobado por la instancia correspondiente de la entidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, sustentando conforme el Anexo 4,5,6,7,8 y 9;

Que, el literal 7.1.2 de la Directiva respecto a la Elaboración de Informes de Aprobación de la Ejecución de Obra por Administración Directa, señala la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°75-2025-MPC/GM de fecha 25 de febrero de 2025, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCORIMARCA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2652668 por un monto total de S/2'275,496.88 (Dos millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis con 88/100 soles), con plazo de ejecución de 180 días calendario, presupuesto disgregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO	1' 734,870.87
GASTOS GENERALES	348,770.03
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	138,852.07
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	40,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	13,003.91
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 2' 275,496.88

Que, a través del Informe N° 521-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 presentado en fecha 04 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas, emite el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por la modalidad de administración directa, concluyendo que cumple con los requisitos descritos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de fecha 29 de diciembre de 2023, al haber resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad; por lo que, recomienda remitir el presente expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones para la emisión de los correspondientes informes respecto a la modalidad de ejecución y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 441-2025-MPC/GI de fecha 05 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura Ing. Joel Darío Zamalloa Jordán, remite el expediente del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCORIMARCA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2652668 a la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para realizar el trámite de autorización de administración directa, solicitando además se remita a la Oficina General de Asesoría Jurídica para realizar los trámites correspondientes; expediente que es remitido a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones para su análisis y opinión;

Que, mediante Informe N° 174-2025-MPC/OGPPI-OPMI remitido en fecha 07 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite el informe presupuestario y propone la siguiente disponibilidad presupuestal:

META	CUI	NOMBRE	RUBRO	MONTO DE DISPONIBILIDAD	MONTO PARA APROBACIÓN DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN
0100	3999999	Servicio de la deuda	18	2' 275,496.88	
---	2652668	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCORIMARCA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”	18		2' 275,496.88
TOTAL (S/.)				2' 275,496.88	2' 275,496.88

Asimismo, solicita a la Oficina de Presupuesto emitir informe de disponibilidad presupuestal según la propuesta detallada en la tabla 1, para continuar con los tramites de autorización de modalidad de ejecución del proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 384-2025-OP-OGPPI/MPC de fecha 11 de marzo de 2025, la Directora de Presupuesto, concluye y recomienda: “(...) Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Provincial del Cusco si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCORIMARCA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversiones N° 2652668, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	PERIODO	N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIOS
1	180 días calendario	INFORME N° 174-2025-MPC/OGPPI/OPMI	Canon y Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones	---

Asimismo, recomienda que a través de la Oficina de programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco, se realice la programación de la mencionada obra correspondiente al periodo de su ejecución en la programación de inversiones el cual debe estar alineado a la Asignación Presupuestaria Multianual APM 2025-2027 (APM: Es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponden a cada pliego presupuestario y por encima de los cuales no puede programarse ningún gasto), todo ello con la finalidad de garantizar la culminación de la ejecución del mencionado proyecto de inversión enmarcado en el numeral 7.1 APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA (...);

Que, mediante Memorándum N° 191-OGPPI/MPC-2025 remitido en fecha 13 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite al Gerente de Infraestructura el informe presupuestario para la autorización de ejecución por administración directa del proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCORIMARCA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con Código Único de Inversiones N° 2652668; recomendando continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa;

Que, mediante Informe 281-2025-MPC/GI remitido en fecha 17 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura, remite a Gerencia Municipal el expediente del proyecto de inversión con CUI N° 2652668, señalando que: *“(…) considerando que el presente expediente administrativo cuenta con el informe técnico de la Unidad Ejecutora y con el Informe Presupuestario de la Directora General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de conformidad al último párrafo del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Directiva para la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa” que establece que la modalidad de ejecución es aprobada por mediante acto resolutivo emitido por el titular de la entidad o quien este delegue, tenga a bien emitir acto resolutivo”*; expediente que fue derivado a la Dirección General de Asesoría Jurídica para la emisión de informe legal;

Que, mediante Informe N° 378-2025-OGAJ/MPC de fecha 24 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal el expediente del proyecto de inversión con CUI N° 2652668, señalando que: Revisado el expediente y estando a lo señalado en el Informe Técnico por el cual se recomienda efectuar la verificación mediante informe legal, si se cuenta con la totalidad de licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra; en tal sentido se debe observar lo siguiente: - No ha adjuntado la aprobación certificación ambiental - certificación ambiental. - No ha adjuntado la autorización para la ejecución de un plan de monitoreo arqueológico. - No ha adjuntado la autorización de uso de agua. Por lo que, solicita adjuntar las licencias, permisos o autorizaciones requeridas, conforme a lo regulado por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”; expediente que fue remitido a la Gerencia de Infraestructura para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 867-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 presentado en fecha 31 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite el levantamiento de observaciones señalando lo siguiente:

OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN
No se ha adjuntado la Aprobación Certificación ambiental - Certificación Ambiental	La certificación ambiental no es requerida debido a la magnitud del proyecto. No obstante, en el expediente técnico se encontró un estudio de evaluación y mitigación de impacto ambiental, el cual concluyó que los impactos identificados generaran impactos leves, mitigables y de carácter temporal. El informe completo se adjunta para su revisión.
No ha adjuntado la Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico	La observación pertinente ha sido incorporada en los folios 15 al 20 del informe técnico que sustenta la ejecución de obra por modalidad de administración directa, donde se encuentra registrado el CIRA N° 911-2024-DDC-CUS/MC. En este documento, se establece la obligación de presentar un Plan de Monitoreo Arqueológico, el cual debe ser implementado durante la fase de ejecución del proyecto. Esta disposición responde al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección del patrimonio cultural, y tiene como finalidad garantizar que las actividades de construcción no afecten potencialmente restos arqueológicos o sitios de valor patrimonial.
No ha adjuntado la autorización de uso de agua.	Se ha adjuntado el acta de acuerdo sobre la libre disponibilidad del uso de agua, registrada en el folio 21, elaborada por los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Ccorimarca. Cabe precisar que, al tratarse de una Comunidad Campesina, el acuerdo mencionado es válido y suficiente para autorizar el uso del recurso hídrico, sin que sea necesario formalizar otros trámites adicionales.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Por lo que, recomienda remitir la presente documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión sobre la viabilidad legal del proyecto, con el fin de obtener los informes correspondientes acerca de la modalidad de ejecución y procede a su aprobación mediante acto resolutivo; expediente que fue remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 358-2028-MPC/GI;

Que, mediante Informe N° 441-2025-OGAJ/MPC de fecha 02 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el numeral 2.15 señala que la Gerencia de Infraestructura, adjunta al expediente de aprobación de modalidad de ejecución por administración directa, el detalle de las licencias, autorizaciones y permisos con los que se cuenta para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCORIMARCA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI 2652668, que se detalla a continuación:

N°	LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN	DOCUMENTO
01	Acreditación de la propiedad del terreno, cesión en uso, o el poder jurídico que permite determinar u ordenar lo que debe hacerse u omitirse con el terreno en el que se ejecutará la obra.	Acta de Donación de Terreno por parte de la Comunidad Campesina de Ccorimarca de fecha 10.12.2024
02	Libre Disponibilidad del Terreno	Acta de Compromiso de libre acceso a los terrenos de fecha 17.12.2024
03	Certificado de inexistencia de restos arqueológicos en superficie (CIRAS)	CIRAS NRO. 911-2024-DCCUS/MC de fecha 20.12.2024
04	Autorización de uso de agua	Acta de disponibilidad de uso de agua elaborado por los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios (JASS) de la Comunidad Campesina de Ccorimarca de fecha 17.12.2024
05	Compromiso de Capacitaciones	Acta de compromiso de participación en capacitaciones de fecha 17.12.2024
06	Certificado de factibilidad	Certificado de Factibilidad N° 315-2023 de Electro Sur Este, de fecha 05.12.2023
07	Resolución de Aprobación de Expediente Técnico Documento	Resolución de Gerencia Municipal N° 75-2025-MPC/GM de fecha 25.02.2025

Por lo que, opina por la aprobación de la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCORIMARCA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2652668, bajo la modalidad de administración directa, al contar con la totalidad de licencias, permisos y autorizaciones que requieren para la ejecución física de la obra de acuerdo a lo establecido en la Directiva 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras por Administración Directa”;

Que, de la evaluación efectuado al expediente materia de la presente, se tiene que cuenta con el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe Presupuestario de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones e Informe Legal de la Dirección General de Asesoría Jurídica, los que han informado técnica, legalmente y han otorgado la conformidad para la aprobación de la ejecución de obra conforme se desprende de los antecedentes, por lo que, habiéndose realizado las acciones técnicas y legales exigidas conforme a norma, corresponde aprobar la ejecución de obra por administración directa mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al Artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC, Resolución de Alcaldía N° 406-2025-MPC y Resolución de Alcaldía N° 014-2025-MPC de fecha 10 de enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA del proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCORIMARCA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con Código Único de Inversiones N° 2652668, por un monto total de S/2' 275,496.88 (Dos millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis con 88/100 soles), con plazo de ejecución de 180 días calendario, conforme a los considerandos antes expuestos y en cumplimiento con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas y demás instancias administrativas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO .- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás órganos técnicos administrativos de la Municipalidad Provincial del Cusco para conocimiento y acciones correspondientes de conformidad a sus funciones.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la Publicación de la Presente Resolución de Gerencia Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

LIC. MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ
GERENTE MUNICIPAL



CC:
Archivo GM (02)
GI
SGOP
OSO
OGPPI
OI
GM/MLVM/lapc
DCI 481345-25